



NACIONAL



**Resolución 50/1995**

**-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL-ADMINISTRACION GENERAL  
(S.N.S.A.-A.G.)**

Reglamento de productos, subproductos y derivados  
de origen animal -- Modificación del dec. 4238/68.

Fecha de Emisión: 27/07/1995; Publicado en: Boletín  
Oficial 04/08/1995

Artículo 1º -- Modifícase el numeral 27.5.2. incorporado por res. 1035/93 al reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal aprobado por dec. 4238/68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

27.5.2.: El certificado sanitario de exportación definitivo, será firmado por un veterinario oficial.

Los certificados sanitarios de exportación provisorios, los permisos de tránsito restringido y los permisos de tránsito, podrán ser firmados indistintamente por un inspector veterinario oficial o por el profesional veterinario que el servicio habilite a tal fin. Excepcionalmente podrá autorizarse en forma individual y expresa a ayudantes de veterinarios a firmar documentación sanitaria. Esta autorización nunca podrá ser extensiva a la firma de documentación que ampare mercaderías destinadas para la exportación.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

-- Cané.

